No:	00008134	Fecha:	19/11/2026

Nro. contrato:	00008134 de 2026
Contratante:	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA
Clase Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	ADRIANA MARCELA CAMARGO URBINA
Dirección:	CALLE 3 # 1-235 CASA 5 URB CAROLINA REAL CAROLINA REAL Altos del Rosario
Objeto:	2026H-230 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DIRIGIDAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Valor Contrato:	5,180,000.00
Duración:	1 Meses y 12 Días

Autorizado

Entre los suscritos: **JARE LEANDRO UGARTE MORA**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 80,758,290, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, nombrado mediante Decreto N.0104 del 04-may-2026, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 027 de 04-may-2026, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE CUCUTA**, por una parte; y por la otra, **ADRIANA MARCELA CAMARGO URBINA identificada con la Cédula de ciudadanía número 1,092,345,633**, actuando en propio nombre y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el despacho de JARE LEANDRO UGARTE MORA, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, está delegado para la suscripción el presente contrato de conformidad con Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025. **2.** Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. **3.** Que, el despacho de JARE

Número contrato: 00008134 de 2026

LEANDRO UGARTE MORA, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, requiere de la Contratación de un TERAPEUTA OCUPACIONAL ESEPCIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, para que se encargué del siguiente objeto **"2026H-230 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DIRIGIDAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**. **4.** Que se le solicitó a la Subsecretaría de Talento Humano la Certificación de Inexistencia de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto No. 2209 de 1998. **5.** Que, mediante Comunicación escrita, la Subsecretaria de Talento Humano, emitió la respectiva Certificación de Inexistencia de Personal. **6.** Que, al no existir personal de planta para encargarse del desarrollo de esta actividad, según la certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano se solicitó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para garantizar la suscripción del presente contrato. **7.** Que el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00011796 de 17-nov-2026,00011796 de 17-nov-2026,00011796 de 17-nov-2026,**. **8.** Que el Despacho del JARE LEANDRO UGARTE MORA, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO, según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación. **9.** Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, el Despacho del JARE LEANDRO UGARTE MORA, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado "ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", en el cual se vislumbrada la verificación que efectuó el Municipio de Cúcuta del Histórico de Procesos similares publicados en el SECOP. **10.** Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones N° 00000039 - item 6723 - Codigo de Seguimiento 2026H-230 2026H-230 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DIRIGIDAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con la ejecución de la presente contratación. Así mismo, el ordenador del gasto certificó la inclusión de dicho bien, obra o servicio con en el certificado N° 0039032. **11.** Que, mediante Comunicación Externa JARE LEANDRO UGARTE MORA, SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios a ADRIANA MARCELA CAMARGO URBINA. **12.** Que, la Modalidad de Selección del Contratista en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **13.** Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, el comité designado por el ordenador del gasto para esta convocatoria emite su concepto en el cual manifiesta que revisado los documentos aportados por ADRIANA MARCELA CAMARGO URBINA, este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **14.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **15.** El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **16.** Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del Contrato es **"2026H-230 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DIRIGIDAS A**

Autorizado

Número contrato: 00008134 de 2026

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA - Actividades Específicas del Contratista:** Las actividades específicas a desarrollar en la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión son las siguientes: 1. Desarrollar actividades de terapia ocupacional orientadas al fortalecimiento de habilidades para la vida diaria, autonomía funcional y participación social de las víctimas del conflicto armado. 2. Realizar valoraciones ocupacionales para identificar necesidades, capacidades y barreras que afectan el desempeño cotidiano de la población víctima atendida. 3. Implementar estrategias de intervención ocupacional individuales y grupales que contribuyan a los procesos de rehabilitación psicosocial y recuperación de capacidades funcionales. 4. Participar en las acciones interdisciplinarias de orientación y atención a víctimas del conflicto armado, incorporando herramientas propias de la terapia ocupacional. 5. Desarrollar actividades de orientación ocupacional dirigidas a personas declarantes de hechos victimizantes, para favorecer su adaptación a situaciones de vulnerabilidad y facilitar su acceso a las rutas institucionales de atención. 6.Sistematizar los resultados de las intervenciones ocupacionales realizadas y elaborar los registros e informes técnicos correspondientes, conforme a los lineamientos institucionales y las reglas de confidencialidad aplicables. 7. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato en términos de calidad, tiempos de respuesta y alcance específico. **CLÁUSULA TERCERA - Valor del Contrato y Forma de Pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($5,180,000.00) el valor se entiende firme y fijo por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos todos los gastos, impuestos y costos relacionado con el presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste, fundamentados en estas circunstancias. EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato en instalamentos mensuales a razón de UN (1) PAGO MENSUAL POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($3,700,000.00) Y UN PAGO DE UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($1,480,000.00) o proporcionalmente por fracción de mes, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos: **(i)** Informe de Actividades relacionadas con el objeto del contrato; **(ii)** Certificación de Cumplimiento a Satisfacción; **(iii)** Informe del Supervisor del contrato y **(iv)** Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos para el pago no se presentan de manera correcta, o de manera completa, el termino para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor al que se refiere la presente clausula será cancelada mediante transferencia electrónica, que el MUNICIPIO DE CÚCUTA realizará a la cuenta perteneciente a EL CONTRATISTA, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad bancaria. En caso de que EL CONTRATISTA cambie de cuenta, deberá presentar a la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE CÚCUTA la correspondiente solicitud de cambio de cuenta, acompañada de la certificación bancaria que acredite su titularidad. **CLÁUSULA CUARTA - Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE CUCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e

Autorizado

Número contrato: 00008134 de 2026

incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA QUINTA – Plazo:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de 1 Meses y 12 Días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - Derechos del Contratista:1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones Generales del Contratista:** 1. Ejecutar de manera personal, idónea y diligente el objeto del contrato, conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, alcance y obligaciones previstas en el presente instrumento y en su Anexo Técnico, si lo hubiere, garantizando el logro de los resultados esperados por la Entidad. 2. Dar estricto cumplimiento a los tratados internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política, las leyes, decretos, reglamentos y demás normas legales y procedimentales vigentes que resulten aplicables al contrato, en especial aquellas relacionadas con su celebración, ejecución y liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 3. Constituir oportunamente las garantías contractuales exigidas en el contrato y en los estudios previos, cuando a ello haya lugar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una vez se cuente con el respectivo registro presupuestal y la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Así mismo, suministrar la información requerida para la publicación del contrato en el SECOP II, cuando aplique. 4. Cumplir las normas, reglamentos, lineamientos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 5. Aportar el soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral como requisito para el perfeccionamiento del contrato y/o para el trámite de los pagos de manera mensual asi como garantizar durante la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, mes vencido, liquidados sobre un Ingreso Base de Cotización (IBC) equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando aplique, conforme a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 6. Informar por escrito y de manera inmediata al MUNICIPIO DE CÚCUTA cuando, durante la ejecución del contrato, se presenten circunstancias que generen la adquisición de la calidad de responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), ya sea por el cumplimiento de las condiciones previstas en el Estatuto Tributario o por determinación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 7. Efectuar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación corresponda a los niveles de riesgo I, II o III, de acuerdo con la clasificación de la actividad económica desarrollada y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones. 8. Aportar al MUNICIPIO DE CÚCUTA el certificado médico ocupacional vigente, en los términos previstos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 9. Declarar que los estudios, investigaciones, informes, desarrollos, diseños, mejoras, información, creaciones, sistemas de software y demás resultados que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato pertenecerán al MUNICIPIO DE CÚCUTA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. 10. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que las actividades desarrolladas no vulneran derechos de propiedad intelectual, industrial o derechos de terceros, y se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación por plagio, reivindicación o uso indebido. El MUNICIPIO DE CÚCUTA queda autorizado para reproducir, distribuir, comunicar, transformar y utilizar los productos contractuales, respetando en todo caso los derechos morales de autor, conforme a la Ley 23 de 1982 y la Ley 1955 de 2019. 11. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información del MUNICIPIO DE

Autorizado

Número contrato: 00008134 de 2026

CÚCUTA o de terceros vinculados a la Entidad, conocida con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente de su soporte o formato. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar. Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá devolver toda la información y sus copias. 12. Cumplir los procedimientos, lineamientos, herramientas e instrumentos definidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 13. Cumplir la Política de Conflictos de Intereses del MUNICIPIO DE CÚCUTA. El CONTRATISTA deberá declarar, actualizar y comunicar de manera inmediata cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que se presente durante la ejecución del contrato, utilizando los formatos institucionales dispuestos para tal fin. 14. Contribuir al cumplimiento de la política institucional de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y participar en las actividades que se desarrollen para su implementación. 15. Solicitar por escrito al supervisor del contrato, con una antelación mínima de diez (10) días, las modificaciones contractuales que requiera, de conformidad con el procedimiento de gestión contractual del MUNICIPIO DE CÚCUTA. 67. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que, en desarrollo del contrato, causen perjuicio al MUNICIPIO DE CÚCUTA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 17. Conocer, aplicar y apoyar los programas, políticas, planes, lineamientos y estrategias ambientales adoptadas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA. 18. Apoyar la implementación de la estrategia de uso racional del papel y demás lineamientos ambientales establecidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA. 19. Participar en las actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos ambientales negativos, contribuyendo al desarrollo sostenible. 20. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad, organización, conservación y entrega de los documentos de archivo producidos durante la ejecución del contrato. 21. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los bienes y activos que le sean confiados para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser restituidos al finalizar el mismo en buen estado, salvo el desgaste normal por su uso. 22. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información producidos o utilizados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la política de seguridad informática de la Entidad. 23. Realizar la entrega de los bienes, información física y digital, correos electrónicos institucionales y trámites pendientes en los sistemas de la Entidad, y solicitar el respectivo paz y salvo al finalizar el contrato. 24. Radicar de manera mensual el informe de cumplimiento y el acta de pago para la aprobación del supervisor del contrato; El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la suspensión del contrato, de conformidad con la normativa vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - Derechos Particulares del Municipio de Cúcuta: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO DE CUCUTA de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - Obligaciones Generales del Municipio de Cúcuta: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor designado para la vigilancia a la ejecución del presente contrato. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula 3 del presente contrato. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA – Responsabilidad:** ADRIANA MARCELA CAMARGO URBINA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO DE CUCUTA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO DE CUCUTA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE CUCUTA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Autorizado

Número contrato: 00008134 de 2026

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE CUCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – Caducidad:** EL MUNICIPIO DE CUCUTA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte el presente contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Multas:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el DIEZ PORCIENTO (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, de la Garantía constituida o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ADRIANA MARCELA CAMARGO URBINA debe pagar al MUNICIPIO DE CUCUTA, a título de indemnización, una suma equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CUCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

Autorizado

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del

Número contrato: 00008134 de 2026

contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CUCUTA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Administración Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE CUCUTA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Administración Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – Indemnidad:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a el MUNICIPIO DE CÚCUTA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y realizados hasta la terminación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE CÚCUTA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Cláusulas Excepcionales:** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Habeas Data:** El MUNICIPIO DE CÚCUTA está comprometido con el tratamiento leal, licito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada por parte del contratista, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del MUNICIPIO DE CÚCUTA, mientras la misma sea necesaria o durante el termino de la ley. Al suscribir el presente contrato el contratista manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte del MUNICIPIO DE CÚCUTA, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que les asisten, como lo son conocer, actualizar y rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Solución de Controversias:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Cúcuta con de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – Supervisión:** La supervisión y control en la ejecución y cumplimiento del presente contrato se ejercerá a través del SECRETARIO DE DESPACHO - JARE LEANDRO UGARTE MORA o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a los dispuesto en los numerales 1 al 4 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, articulo 83 de la ley 1474

Autorizado

Número contrato: 00008134 de 2026

de 2011 y demás normas que rigen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - Autonomía Del Contratista Y Exclusión De La Relación Laboral:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con MUNICIPIO DE CÚCUTA y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del Servicio. EL CONTRATISTA tendrá para los efectos de este Contrato el carácter de Contratista independiente. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales ni a ningún emolumento diferente a los honorarios aquí estipulados y por lo tanto queda claramente entendido que se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA. EL CONTRATISTA deberá afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social integral como independiente con contrato de prestación de servicios y pagar los respectivos aportes conforme el porcentaje y los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente. Así mismo EL CONTRATISTA deberá efectuar la afiliación y pago a riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de la entidad o el señalado en la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los Estudios Previos y demás documentos precontractuales. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **00011796 de 17-nov-2026,00011796 de 17-nov-2026,00011796 de 17-nov-2026,.3.** La Oferta presentada por el Contratista. **4.** Los Informes de actividades presentados por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: **(i)** El Registro Presupuestal; **(ii)** De la Aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato y **(iii)** De la suscripción del Acta de Inicio del contrato celebrado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – Liquidación:** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. En el evento que se presenten saldos proceder a su liquidación, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, conforme lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARÍA DE VÍCTIMAS, PAZ Y POSCONFLICTO en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Autorizado

Proyectó: Yimmy Alexander Duran Araque - Estructurador Jurídico
Revisión jurídica: Yimmy Alexander Duran Araque - Estructurador Jurídico
Aprobación jurídica: Jare Leandro Ugarte Mora - Secretario de Despacho

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.